



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 014-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

1

2018 / HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 312, de fecha 20 de septiembre de 2011, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 335, de fecha 17 de noviembre de 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de octubre de 2017, la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DCI-RL-AGD-09/2017**, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a la empresa, se puede determinar que la misma cumple con los requisitos



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

establecidos en las normativas que regulan la actividad y por lo tanto no existe objeción de que la Licencia de Operación como Almacén General de Depósito (1 nave industrial), sea renovada por periodo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963 y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

VISTA: La Resolución No. 312, de fecha 20 de septiembre de 2011, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 335, de fecha 17 de noviembre de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 16 de octubre de 2017, de la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.,**



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha 30 de octubre de 2017;

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y del Régimen de Tarifas de la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, de fecha 29 de junio de 2011;

VISTO: La copia del Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha 16 de junio de 2011, entre **FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, S.A., (FERSAN)**, y **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, sobre una extensión superficial equivalente a 25,285.00 Mts², dentro de la Parcela No.38-A-REFUNDIDA, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, con un área de construcción de 4,000 Mts², consistente en una nave industrial construida con paredes de block, con columnas y suelo de hormigón armado y techo metálico;

VISTO: La copia del Certificado de Título Matrícula No. 0100154989, parcela No. 38-A-REFUNDIDA, D.C. No. 07, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a nombre de **FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, S.A., (FERSAN)**, en fecha 30 de julio de 2010;

VISTA: La copia de la Póliza No. **INCE-22105**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS SURA, S.A.**, contratada por la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**,

VISTA: La Certificación del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha 3 de octubre de 2017, en la cual hace constar que **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, cuenta con el certificado No. 1-210-0006-0, abierto en fecha 6 de julio de 2011, por un monto de RD\$50,000.00;

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos de la sociedad de fecha 25 de abril de 2011; **(II)** Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha 7 de agosto de 2015; **(III)** Certificación de fecha 23 de octubre de 2017, mediante la cual indican los integrantes del Consejo de Administración designado en la Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha 7 de agosto de 2015; **(IV)** Certificado de Registro Mercantil No. 81363SD, vigente hasta el 24 de mayo de 2019; **(V)** Certificación No. C04364560884, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en la cual indican que en sus archivos se encuentra registrado dicha sociedad con el Registro Nacional de

4



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Contribuyentes (RNC), **No. 1-30-79749-8**; y, **VI**) Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752069-4, perteneciente al Sr. **RUBÉN BALDOMERO JIMÉNEZ MIRANDA**, presidente de la sociedad, según consta en Registro Mercantil No. 81363SD y en la Certificación de fecha 23 de octubre de 2017;

VISTA: La copia del Recibo de pago NFC No. A010020010100003006, de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de inspección para renovación de Almacén General de Depósito; y,

VISTO: El Informe Técnico No **DCI-RL-AGD-09/2017**, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, **RNC No. 1-30-79749-8**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 312, de fecha 20 de septiembre de 2011, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 25,285 metros cuadrados, ubicadas en la Avenida Puerto de Haina, carretera Sánchez, Km. 13, Zona Industrial de Haina, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, y consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- 1. Nave Industrial:** Con medidas de 4,000 metros cuadrados (26 metros, de largo por 30 metros de ancho, con una altura de 13 metros), con viga de hormigón armado, paredes de block de 8 pulgadas, ventana de block calado, piso de cemento sobre columnas de concreto, techo de aluzinc y tija metálica, con 8 puertas metálicas enrollables y 13 rampas para el recibo y retiro de las mercancías.

Las instalaciones cuentan con oficinas administrativas, área de estacionamiento, sistemas de rampas, capacidad de almacenaje, instalaciones eléctricas y sanitarias, sistema de seguridad, agua potable y sistema contra incendios. La nave esta dividida en tres áreas con malla ciclónica donde realizan las actividades de Almacén General de Depósitos (AGD), Almacén Fiscal y de Consolidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 2.** Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 3.** Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
- 4.** Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.




REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **HAINA BONDED WAREHOUSE, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

